



Proceso constituyente de Chile

Boletín N° 11: MAYO 2022

Coordinadores: Manuel Góngora Mera y Sebastian Polo Restrepo

Equipo editorial:

Allan Andrés Barreto
Grettel Carvajalino Mulet
Ana Carolina Castro
Juan José Coronado
Andrea Carolina García
Vanessa Ghisays Ospino
Athina Vanessa Guatecique
Valentina Maury Sena

Juliana Murillo Tolosa
David Elías Quiñonez
Oscar Andrés Riaño
Lina Rua Pertuz
Iveth Marina Samper
Gabriela Santamaria Ojeda
Valeria Camila Utria





El trabajo de las siete comisiones permanentes concluyó el 16 de mayo, día en el cual se entregó un primer borrador de la nueva Constitución a las tres comisiones creadas en la fase de cierre del proceso constituyente, que se enfoca en la armonización de las normas aprobadas. Se trata de la Comisión de Preámbulo, la Comisión de Armonización, y la Comisión de Normas Transitorias. Se espera que el 23 de junio se realice la votación del primer informe de la Comisión de Armonización y que el 4 de julio se efectúe la entrega pública del texto final de la nueva Constitución, la cual será votada en plebiscito de salida el día 4 de septiembre. A finales de mayo también se realizó la última Semana Territorial.

En los primeros quince días, las comisiones se concentraron en concluir sus debates pendientes y se tomaron varias decisiones importantes en el Pleno, donde se votaron varios informes de normas que habían sido rechazadas y que fueron devueltas para ser reelaboradas en la comisión respectiva. Por ejemplo, el 3 de mayo se aprobó el informe de reemplazo de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, que incluyó la creación de la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Naturaleza; y el 4 de mayo se aprobó el informe de segunda propuesta de la Comisión sobre Derechos Fundamentales, donde se reconoció el derecho a las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. El 5 de mayo se aprobó una reforma al reglamento de la Convención para optimizar la tramitación de los informes y el miércoles 11 se incluyó el derecho al trabajo decente como propuesta de la Comisión sobre Derechos Fundamen-

tales. En la semana del 9 al 13 de mayo, se eligieron a los miembros de las tres nuevas comisiones y a sus coordinadores.

El lunes 16 de mayo, el Pleno entregó a las tres nuevas comisiones el primer borrador de la Nueva Constitución (de 499 artículos). Esta sesión (la No. 104 del Pleno) se realizó en el Parque Cultural Ruinas de Huanchaca, en la región de Antofagasta. Las comisiones se repartieron por esta región en distintos eventos y conversatorios con actores sociales. Entre las decisiones más importantes que se adoptaron en estas comisiones se pueden destacar las siguientes: 1) la Comisión de Armonización definió los títulos de los trece capítulos que tendrá la nueva Constitución; 2) se definió un nuevo orden de las normas constitucionales; 3) se acordaron nuevos plazos de entrega de las indicaciones de armonización; y 4) la Convención aprobó una norma transitoria que impide la reelección inmediata del Presidente Gabriel Boric, en el marco de la discusión sobre la norma constitucional que permite la reelección presidencial inmediata o posterior por una sola oportunidad (actualmente la Constitución de 1980 no permite la reelección inmediata). Este último punto es relevante, considerando que toda la implementación de la nueva Constitución va a quedar en manos del Presidente, lo cual ha sido objeto de críticas. En el derecho comparado, como advierten los profesores Tomás Jordán, Pamela Figueroa y José Ignacio Núñez, se han probado modelos diferentes, como lo ilustra el caso de Kenia; su Constitución de 2010 fue desarrollada por una Comisión de Implementación de la Constitución, que participó en la



elaboración de los proyectos de ley necesarios para avanzar en los lineamientos constitucionales.

Comisión Primera (Sistema político)

El 9 de mayo en el Pleno de la Convención se aprobaron normas respecto a la probidad y reglas para las autoridades. Se incorporó la prohibición de optar a cargos públicos o de elección popular para personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, aquellos vinculados a corrupción como fraude al fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos y demás que establezca la ley. Dicha propuesta fue aprobada con 122 votos a favor, 1 en contra y 27 abstenciones.

De igual forma, se determinó que será una comisión la que fije los sueldos de los cargos de elección popular y sus asesores. Además, se definió que las instituciones policiales estén destinadas para garantizar la seguridad pública y el resguardo de los derechos fundamentales; por tanto, se destaca su separación de la función militar, su carácter centralizado, y la incorporación de la perspectiva de género en sus funciones y la paridad en la toma de decisiones.

Por otro lado, se aprobó la composición de lo que será el Poder Legislativo: el Congreso de Diputadas y Diputados, que será un órgano deliberativo, paritario y plurinacional que representará al pueblo. Estará integrado por no menos de 155 miembros electos en votación directa por distritos

electorales y que tendrá entre sus funciones la fiscalización de los actos del gobierno. También lo compone la Cámara de Regiones, cuyos integrantes serán elegidos tres años después de la elección presidencial y del Congreso, con un número que quedó por definirse por ley. Dentro de las funciones de la Cámara se puede destacar el ser juez en las acusaciones constitucionales contra autoridades, estar a cargo de la ley del presupuesto y de las leyes que alteren la división política del país, entre otras.

Comisión Segunda (Principios constitucionales)

La Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía fue la primera en terminar su trabajo de bloques temáticos. Los 18 integrantes prepararon y presentaron siete informes en total de los bloques I de principios constitucionales; II y III de democracia, nacionalidad y ciudadanía; y el IV de derechos fundamentales. Y aprobaron 42 artículos ya incluidos en el borrador constitucional.

La Comisión aprobó tres artículos que pasaron completos o que en parte, complementan algunos derechos que ya estaban presentes en el borrador constitucional provenientes de la Comisión sobre Derechos Fundamentales: 1) sobre personas mayores, se acordó que se les deberá garantizar prestaciones de seguridad social con un sistema de pensiones que les asegure un vida digna; también el derecho a gozar de una vida libre



de maltrato por motivos de edad, y el derecho a la accesibilidad al entorno físico, económico, cultural y digital, a la participación política y social. 2) Respecto a personas con discapacidad, se creará un sistema nacional de atención que deberá preocuparse por llevar a cabo políticas públicas que apunten a mejorar aspectos de sus vidas. 3) En cuanto a niñas, niños y adolescentes, se reconoció su derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan su pleno desarrollo y estableció la obligación de velar porque no sean separados de sus familias, salvo como último recurso.

Comisión Tercera (Forma de Estado)

La Comisión de Forma de Estado aprobó aproximadamente 96 normas para que pasen a la nueva constitución (entre ellas 32 nuevas), lo cual revela su influencia en el conjunto de la reforma constitucional. Entre las normas a resaltar se puede mencionar la que fomenta la comercialización y desarrollo de los mercados, ferias, etc. que son de materia rural. También uno de los artículos mejor acogidos por la Convención fue el relacionado con la prevención de la violencia y mejora de oportunidades para las mujeres y niñas rurales con el fin de superar la desigualdad. Asimismo, respecto a la comunicación entre las regiones y las periferias del país, el pleno aprobó un artículo que busca fomentar la conectividad regional y mejorar la atención a los territorios aislados, zonas rurales y cualquier otra área de difícil acceso. Adicionalmente, se aprobaron normas sobre distribución de impuestos,

transparencia tributaria, y sobre el compromiso estatal con la educación. Al respecto, se acordó una norma que versa sobre el establecimiento de una institución de formación técnico profesional y la promoción de universidades públicas en cada región del país, fortaleciendo la formación académica de los chilenos.

Comisión Cuarta (Derechos fundamentales)

La comisión de Derechos Fundamentales presentó su último informe al Pleno de la Convención a mediados de mayo. Son varios los derechos fundamentales que empezarán a ser reconocidos constitucionalmente, de ser aprobada la propuesta final de Carta Magna elaborada por los convencionales. Los derechos más importantes se recogen en el último informe de mayo. Por un lado, se destaca el respaldo a derechos como la alimentación, no discriminación y el deporte. Por otro lado, después de regresar nuevamente a la comisión, fue reelaborado el derecho a la educación, siendo este aprobado finalmente por el Pleno de la Convención. Este derecho a la educación es completamente novedoso para Chile, ya que propugna por primera vez la creación de un completo sistema de educación pública de carácter laico y gratuito, además que el Estado debe financiarlo de forma permanente y directa. A esto se suma, que será de acceso universal y obligatorio desde el nivel básico hasta la educación media. De la mano del mencionado derecho, se reconocen derechos laborales como por ejemplo el trabajo decente y su protección; remuneraciones equitativas, normas de negociación colectiva y sindicalización, entre otros.



En la misma aprobación de artículos, la Comisión ejerció una labor rápida e integral respecto a todo el conglomerado de artículos que presentó, siendo la mayor parte de estos aprobado por el Pleno de la Convención. Entre los más sonados, representativos y completamente novedosos para Chile, son el artículo 17 (educación sexual integral), artículo 20 (derecho a las tierras, territorios y recursos), artículo 44 (derecho a reunirse y manifestarse pacíficamente), artículo 50 (derecho de petición), y el artículo 11 (reconocimiento al trabajo doméstico y al cuidado). A partir de este articulado se evidencia que la Comisión se orientó hacia un Estado social, paritario, con una nueva visión sobre los recursos naturales, que apoya la autonomía individual, respeta la protesta pacífica, y propugna por una mayor equidad social.

Un tema objeto de constante controversia en Chile ha sido la regulación sobre la expropiación. Al respecto, la Convención Constitucional aprobó el concepto de “justo precio” en uno de sus nuevos artículos. Este valor es el que refleja lo que corresponde pagar por un bien en consideración a diversas circunstancias (ej. la forma en que se adquirió el bien y las circunstancias que se dieron en las transacciones sobre ese bien). Hasta ahora, la expropiación se realizaba sobre la base del valor de mercado del bien, que se equipara al daño patrimonial efectivamente causado. Para ilustrar la diferencia, el profesor de derecho Matías Guiloff (Universidad Diego Portales) cita el ejemplo de los derechos de agua en el norte (desértico) de Chile. Un derecho de agua

puede haber sido solicitado en la década de 1990 por un particular y el Estado se lo pudo haber entregado gratuitamente; sin embargo, debido a la escasez de agua en la región, ese derecho puede valer actualmente miles de millones de dólares. Bajo el modelo actual, ese sería el valor de la indemnización; pero si se considera el justo precio, habría que tener en cuenta que ese derecho de agua fue adquirido gratuitamente.

Finalmente, en el último informe de mayo también ingresaron propuestas que quedaron en el borrador de la nueva Constitución. Específicamente, sobre adultos mayores, personas en situación de discapacidad, y niñas, niños y adolescentes. A grandes rasgos, estas fueron las últimas propuestas presentadas y aprobadas en la Convención, en el marco de las últimas dos semanas de competencias que ejerció la presente Comisión.

Comisión Quinta (Medio ambiente y Modelo Económico)

Durante el mes de mayo, el grupo de constituyentes de la Comisión de Medio Ambiente reiteró su postura a favor del reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. En el informe correspondiente, en el que se incluyen 50 nuevos artículos al borrador de la Constitución, se encuentra el Estatuto nacional de aguas, en el que se establece que se trata de un bien común inapropiable, que obliga al Estado a tener un deber especial de protección y custodia ante él, y que su uso debe ser equilibrado; en este sentido, se da preferencia a un enfoque del agua como derecho humano.



Adicionalmente, el pasado 7 de mayo, se aprobaron diversos artículos que buscan la protección íntegra de los glaciares, incluyendo el suelo chileno antártico, considerado como una zona especial.

Por otro lado, se aprobó un artículo en el cual se añade el deber del Estado de asegurar los derechos de la naturaleza y la protección de los ecosistemas, así como la posibilidad de que cualquier individuo exija su protección. Lo anterior también está plasmado en las áreas protegidas, en las que se deberá promover la preservación, restauración y conservación de espacios naturales.

Por último, es importante recalcar que se estableció la obligación del Estado de promover la producción, distribución, comercio justo y consumo de alimentos, así como garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación con responsabilidad ecológica. En el informe, se adelantó una nueva política de extracción minera, y se decidió que esta actividad debe realizarse considerando las problemáticas ambientales y las de los mineros de menor escala. Se define de este modo el carácter finito, no renovable, medioambiental y de interés público de la actividad minera. En la Comisión se rechazó la nacionalización de la minería, en la que únicamente el Estado tendría la facultad de realizar la actividad de extracción. Finalmente, es menester del Estado, además de lo anteriormente mencionado, garantizar a los ciudadanos el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al igual que el acceso a la justicia ambiental.

Comisión Sexta (Sistema de Justicia)

Durante el mes de mayo en la Comisión de Sistemas de Justicia, órganos autónomos de control y reforma constitucional se adelantaron diversas normas en torno a dos derechos: la paridad y la perspectiva de género. De esta manera, y como se estableció desde el inicio de la constituyente, la perspectiva de género ha configurado una cuestión transversal para las diferentes comisiones, logrando así un sistema democrático paritario, sistema político paritario, sistema de justicia paritario, y derechos fundamentales como los sexuales y reproductivos garantizados, y traducándose materialmente en normas como por ejemplo, el artículo 1 de la nueva carta constitucional. Siguiendo con los temas adelantados por la Comisión, es menester mencionar que el martes 3 de mayo se aprobó la disposición establecida en el artículo 65, donde se establece que “la Corte Constitucional es un órgano autónomo, técnico y profesional, encargado de ejercer la justicia constitucional con la finalidad de garantizar la supremacía de la Constitución”; sin embargo no se logró definir el quórum para la designación de los integrantes de la Corte Constitucional ni sus atribuciones.

Además, la Comisión de Justicia rechazó la creación de un Consejo del Ministerio Público, el cual designaría al Fiscal Nacional; sin embargo, se llegó a un acuerdo sobre el periodo de duración del Fiscal, que comprende seis años, sin derecho a reelección. Su nombramiento entonces dependerá de “las y los integrantes del Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones en sesión conjunta,



a partir de una terna propuesta por la o el presidente de la República, quien contará con la asistencia técnica del Consejo de la Alta Dirección Pública, conforme al procedimiento que determine la ley”. Además, es el Fiscal Nacional quien debe presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Ministerio Público. Como requisitos para su posicionamiento, se estipuló que debe tener ciudadanía con derecho a sufragio; ser abogado titulado con mínimo 15 años de haberse titulado; y contar con competencias probadas. En cuanto a la Defensoría Penal Pública, ya se encuentran sus atribuciones dentro de la nueva Constitución junto a las competencias y facultades a cargo del Defensor Nacional, quien será el encargado de dirigirla por un periodo de seis años, sin derecho a reelección.

Comisión Séptima (Sistemas de conocimientos)

Durante el mes de mayo, dentro de la Comisión de Sistemas de Conocimientos surgieron 41 normas que se incluyeron en el borrador de la nueva Constitución, entre las cuales se encuentran temas importantes como: Las comunicaciones, los derechos culturales, el espacio digital y la bioética. Respecto al primero, se menciona que todas las personas podrán acceder a una diversidad de información y practicar la libertad de prensa, con lo cual está prohibida la censura; además, existirán medios de comunicaciones públicos, pluralistas, descentralizados y coordinados entre sí, y se creará una agencia nacional para la protección de los datos personales.

En relación con las propuestas para los derechos culturales, se establece que la nueva Constitución velará para que todas las personas puedan acceder, sin ningún tipo de limitación, a la vida cultural y artística, lo que incluye a su vez la posibilidad de que se pueda disfrutar libremente de la lectura. Además, esta normativa proporcionará una especial protección a los derechos de los autores sobre sus obras intelectuales y científicas. Por otro lado, las regulaciones que estas normas ofrecen para el espacio digital evidencian el deber del Estado en superar los obstáculos existentes para su acceso y disfrute, además de garantizar la neutralidad en la red y poder tener un espacio libre de cualquier tipo de violencia que se pueda ejercer. Otra de las normas relevantes que se han introducido en la nueva legislación es la creación de un Consejo Nacional de Bioética, encargado de guiar a todas las entidades que realicen acciones que afecten o modifiquen la vida de cualquier ser vivo.

En esta misma línea, durante las sesiones realizadas por los constituyentes en el Pleno de la Convención, se rechazaron la totalidad de normas planteadas por la Comisión de Derecho de los pueblos indígenas y plurinacionalidad con la justificación de que algunas de ellas ya hacían parte del borrador de la nueva constitución. Estas normas se referían a aspectos como la autoidentificación, el genocidio y los tratados históricos, los derechos lingüísticos, la plurinacionalidad, la educación y la salud indígena. Sin embargo, algunos convencionales han manifestado la importancia que tienen principios como la plurinacionalidad, ya que permitiría cambiar



la historia de los pueblos indígenas en Chile. Por su parte, para varios convencionales es necesario aceptar constitucionalmente que se ha producido un genocidio indígena a lo largo de la historia chilena, y que, a partir del reconocimiento de este crimen, se busquen alternativas para generar una cultura de paz y reparación.

Comisión de Preámbulo

Originalmente, esta comisión no era vista como algo absolutamente indispensable. Sin embargo, con el desarrollo del proceso constituyente, se fue consolidando el consenso necesario para su conformación y fue contemplado de este modo en el reglamento. En particular, debido al valor interpretativo del Preámbulo sobre las normas consagradas en el resto del texto constitucional.

Durante las dos últimas semanas de mayo, en la Comisión de preámbulo se presentaron propuestas de redacción, que reflejaban iniciativas constituyentes, populares e indígenas sobre Preámbulo. Tal y como se mencionó en la sesión del 18 de mayo, el Preámbulo debe tener carácter inclusivo, con perspectiva de género, y muy orientado a los derechos sociales, que están en el origen de este proyecto de Nueva Constitución. Posteriormente, se aprobaron borradores del Preámbulo propuestos por los convencionales. Finalmente, en su último informe del 30 de mayo, la Comisión de Preámbulo aprobó el texto que va adoptar la Constitución, con una extensión de cuatro párrafos.

El Preámbulo adoptado contiene una breve mención de los sucesos que dieron origen a la Convención Constitucional, entre ellos el estallido social, el enfrentamiento de injusticias, los dolores del pasado y las demandas históricas de la juventud. El texto fue remitido a la secretaría técnica con el fin de recibir propuestas o recomendaciones sobre ortografía, gramática, estilo, etc. y en su última sesión la Comisión aprobó las mejoras y pasaron a ser parte del borrador final de Constitución.

Comisión de armonización

La Comisión de Armonización quedó conforma por 40 convencionales, quienes se encargarán de velar por la concordancia y coherencia de las normas aprobadas en el pleno. Cabe mencionar que la Comisión sólo podrá consolidar un proyecto de Constitución con las normas ya aceptadas, puesto que dentro de sus funciones no está el poder alterar el contenido de las normas, solo dar recomendaciones. El tiempo de funcionamiento de la comisión se toma desde el 17 de mayo del año en curso, hasta el 9 de Junio donde deberán presentar su informe. Después de presentado, se dan cinco días hábiles para que los convencionales presenten sus indicaciones al texto que, finalizado el plazo, deberá ser revisado por el Pleno. Las fechas donde se debatirán estas indicaciones son: jueves 23 de junio, viernes 24 de junio, martes 28 de junio, y miércoles 29 de junio hasta total despacho.

El Reglamento General, en su Artículo 77, precisa que la Comisión de Armonización tiene entre sus funciones:



- a) Velar por la concordancia y coherencia de las normas constitucionales aprobadas por el Pleno.
- b) Elaborar informes sobre posibles incongruencias en las normas constitucionales aprobadas para estructurar la Constitución.
- c) Incluir, en sus informes, una propuesta o recomendación dirigida a superar la inconsistencia detectada. En ningún caso la Comisión de Armonización podrá alterar, modificar o reemplazar una norma constitucional aprobada. Asimismo, en cumplimiento de esta función, la Comisión deberá respetar los principios rectores y normas generales del presente Reglamento.
- d) Revisar deficiencias de técnica legislativa, omisiones y contradicciones de sintaxis y correcciones gramaticales, ortográficas y de estilo.
- e) Consolidar un Proyecto de Constitución con las normas constitucionales aprobadas por el Pleno y aquellas aprobadas en plebiscito dirimente intermedio conforme al reglamento específico correspondiente.
- f) Recibir y sistematizar las indicaciones de corrección al Proyecto de Constitución que propongan las y los convencionales.
- g) Sugerir al Pleno el orden en que deben aparecer las normas constitucionales aprobadas y la estructura de secciones, capítulos o apartados que mejor corresponda a ellas.

Las dudas y reticencias que existían sobre esta Comisión, muy enfocadas en el potencial ejercicio arbitrario de sus funciones y del poder de cambiar normas constitucionales discutidas y aprobadas en las comisiones y el Pleno, hasta ahora no se han concretado.

En cumplimiento del Reglamento, la Comisión ha actuado de manera responsable y limitada. Sin embargo, el alcance de sus atribuciones no siempre es del todo claro.

Hasta finales de mayo la Comisión presentó dos borradores. Cada uno de ellos ha trazado los temas de la siguiente forma, y mediante la priorización de los artículos de mayor relevancia en la Comisión. En cuanto al primer borrador, la coordinadora de la Comisión de Armonización, la abogada Tammy Pustilnik, difundió por Twitter “un bloque o consolidado de normas aprobadas” con un orden coherente pero no definitivo:

1. “Principios y disposiciones generales” (Ej. De la democracia, Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos de personas privadas de la libertad).
 2. “Derechos fundamentales y garantías” (Ej. Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, Libertad de asociación, etc.).
 3. “Naturaleza y medio ambiente” (Ej. Estatuto constitucional de las aguas, Defensoría de la Naturaleza, etc.)
 4. “Participación democrática” (Ej. De la democracia participativa y sus características, De la elección de escaños reservados, etc.)
 5. “Buen gobierno y función pública” (Ej. Servicio Civil)
 6. “Estado regional y organización territorial” (Ej. De la plurinacionalidad e interculturalidad en el Estado regional)
 7. “Poder Legislativo” (Ej. Del Congreso de Diputadas y Diputados)
 8. “Sistemas de Justicia” (Ej. Del Estado regional)
- “Órganos autónomos constitucionales” (Ej. De la Contraloría General de la República).



Aunque la discusión sobre el orden fue extensa, para ilustración de los argumentos en juego se cita la cuestión sobre el orden de los poderes. El objetivo general es reflejar en el esqueleto de la Constitución las prioridades que llevaron al estallido social del que se deriva este proceso constituyente. Si se deja primero al Poder Legislativo, reflejaría el deseo popular de reducir el hiperpresidencialismo y se le daría un rol más protagónico al legislativo, como órgano deliberativo y democrático. Esta prelación simbólica rompería la tradición histórica del constitucionalismo chileno de darle más relevancia al Poder Ejecutivo.

En cuanto al segundo borrador, al momento de realizar las votaciones, los convencionales tuvieron en cuenta aquellos detalles dentro de cada norma que podrían generar posibles problemas futuros, presentando una propuesta final de la nueva Constitución. En palabras de la convencional Tammy Pustilnick: “En una sola jornada votamos las 538 indicaciones de lo que podríamos hablar que es la tercera fase de la comisión de Armonización, donde se levantaban alertas de posibles duplicidades, incoherencias, incompatibilidades de los 499 artículos del borrador de nueva Constitución”.

Ahora solo restaría entregar el informe al pleno de la convención el día 19 de Junio y así pasar a la votación de esta última propuesta de la Comisión.

Comisión de normas transitorias

Hay dudas acerca de la necesidad real de tener una comisión sobre normas transitorias, ya que las propias comisiones temáticas podían haber propuesto medidas concretas para la transición institucional en sus materias específicas. Por ejemplo, sobre las dudas relativas a los procesos constitucionales en curso ante el Tribunal Constitucional, la Comisión de Justicia podía haber diseñado el mecanismo para trasladar esos casos a la nueva Corte Constitucional y las reglas específicas para el conocimiento de esos casos. Sin embargo, el artículo 97 bis del Reglamento estableció la creación de esta Comisión, atribuyéndole la función de elaborar y tramitar las propuestas de normas constitucionales transitorias. Para ser incluido en ella se requerían cinco patrocinios, y los escaños reservados, dos patrocinios. Al final quedó compuesta por 33 convencionales constituyentes, de los cuales 4 corresponden a representantes de los escaños reservados de los pueblos originarios.

La Comisión presentó su primer informe el pasado 27 de mayo, cuando terminó de votar las indicaciones presentadas a las propuestas de normas transitorias que serán enviadas al Pleno de la Convención para su deliberación. Entre las indicaciones ya ratificadas podemos enmarcar, por ejemplo, las siguientes:



“Las normas de Reforma a la Constitución establecidas en esta Constitución entrarán en vigencia el 11 de marzo de 2026. Durante la presente legislatura, los proyectos de reforma constitucional serán aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados y diputadas y senadores en ejercicio”.

“Disposición transitoria N° XX.- Adquisición de la nacionalidad mediante solicitud. Las personas nacidas en Chile que, a la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, estuvieran inscritas como hijas o hijos de personas extranjeras transeúntes, podrán optar por la nacionalidad chilena”.

“Artículo x.- El período presidencial iniciado en marzo de 2022 terminará en marzo de 2026. La elección presidencial contemplada en el artículo 49 [art. 42] se realizará en noviembre de 2025 y el próximo período presidencial comenzará en marzo de 2026”.

A su vez, se puede identificar una gran tensión sobre el alcance de esta Comisión, ya que un sector opina que durante el período de duración de la Comisión de normas transitorias lo que se intenta es integrar normas rechazadas por el Pleno según los borradores de las comisiones desarrolladas durante los 10 meses anteriores. Sin embargo, para otros lo que se busca es que las normas integradas durante el período de transición faciliten el paso a las normas aprobadas por el pleno en el borrador de la Constitución.

Sobre este punto, debe tenerse en cuenta que para introducir una norma rechazada hay que tener a favor 3/5 de la Comisión y 2/3 del Pleno.

También es importante resaltar que pese a las tensiones existentes se ha logrado determinar como norma transitoria el período de los actuales senadores, el cual finaliza en 2026: a partir de ahí deben ser elegidos y se le asignan las competencias conforme a la nueva Constitución; en el caso de los alcaldes, estos deberán terminar su período de mandato actual y las nuevas elecciones deben realizarse conforme a la nueva Carta Magna. Tal norma transitoria aplica para representantes de cámara y gobernadores, incluso el Presidente, con la salvedad que este no podrá ser reelegido.